



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO QUATRETONDETA

6730 ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA CRÉDITOS NÚM. 06-2024, EN MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO POR ANULACIONES O BAJAS DE APLICACIONES 02-2024

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Quatretondeta, adoptado en fecha 27.06.2024, de aprobación inicial de la modificación de créditos núm. 06/2024, en modalidad de crédito extraordinario financiado por anulaciones o bajas de aplicaciones 02/2024, el cual se hace público, resumido por capítulos, con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Modificación	Créditos finales euros
4	Transferencias corrientes	2.143,00	2.143,00
TOTAL MC 6/2024		2.143,00	

Esta modificación se financia con cargo a bajas de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Capítulo	Descripción	Modificación	Créditos finales euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.000,00	1.000,00
4	Transferencias corrientes	1.143,00	1.143,00
TOTAL MC 6/2024		2.143,00	



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Quatretondeta, a fecha de firma electrónica

El alcalde,

Fdo.- Alejandro Montava Martínez